



ACUERDO No.140

DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERIA

Por el cual se modifica el Acuerdo de Consejo de Facultad No.132 de 2022.

Por el cual se establecen los criterios para las distinciones que anualmente entrega la Facultad de Enfermería a profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo. La distinción consiste en un pergamino.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO QUE

1. Es necesario definir de manera clara los criterios por los cuales los profesores, estudiantes, egresados, jubiladas y personal administrativo se hacen merecedores a los reconocimientos.
2. En el estatuto profesoral, Acuerdo superior 083 de 1996, la Universidad de Antioquia define en el Título Segundo, Capítulo III, Artículo 72, que: “Las distinciones académicas son honores que otorga la Universidad como reconocimiento y estímulo a profesores destacados en actividades de investigación, docencia y extensión...”.
3. El Estatuto Profesoral en el Artículo 74 contempla la distinción Excelencia Docente: “... se otorgará a un profesor que se hubiere destacado en sus labores docentes...”
4. El Artículo 75 del Estatuto Profesoral, considera el Premio a la Extensión Universidad de Antioquia, que se otorgará anualmente a un profesor por su trayectoria sobresaliente en actividades de extensión.
5. El reglamento estudiantil y las normas académicas de pregrado, en el Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 208, define que: “serán merecedores de reconocimiento los estudiantes de pregrado que no tengan sanciones disciplinarias y sobresalgan en las actividades académicas, de investigación, artísticas, culturales, deportivas y de servicio a la comunidad”.



6. El Acuerdo Superior 54 del 28 de octubre de 1983, creó la distinción **MÉRITO UNIVERSITARIO ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA** para exaltar la labor de los funcionarios no docentes, sean estos empleados públicos o trabajadores oficiales, que hayan sobresalido entre sus compañeros, por su notable rendimiento en las labores asignadas, por su contribución con sugerencias para mejorar la prestación de servicios y por su solidaridad institucional, y que hayan estado vinculados a la Universidad por un término no inferior a 5 años.
7. En el estatuto del personal administrativo, Acuerdo Superior 055 de 1983, Artículo 129, contempla: “Se rendirá un homenaje para exaltar y reconocer la tarea cumplida por el personal administrativo por su desempeño destacado en actividades culturales, artísticas y deportivas”
8. La Resolución Rectoral 17820 del 22 de agosto de 2003, establece los criterios para la elección y distinción del egresado sobresaliente.
9. La Universidad de Antioquia reconoce anualmente a los servidores públicos que cumplen 20 ó más años de labores (en múltiplos de 5) y a los profesores que alcanzan la categoría de profesor titular.
10. La Universidad de Antioquia reconoce la labor y trabajo dedicado a la institución y al servicio de la comunidad, por su jubilación.
11. La Universidad de Antioquia, reconoce al grupo académico o proyecto de extensión al “Premio presencia de la Universidad en la sociedad”
12. Es potestad del Consejo de Facultad definir distinciones no establecidas en este Acuerdo.
13. El Consejo de Facultad en su sesión 902 del 08 de noviembre de 2023 acordó modificar el Acuerdo 132 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1. Se otorgará una distinción a los profesores que hayan ascendido en el escalafón docente a la categoría de titular, para el periodo de tiempo en que se otorgará la distinción.

ARTICULO 2. Se otorgará distinción a los profesores que cumplan 20 o más años de labores vinculados a la Universidad (en múltiplos de 5), para el periodo de tiempo en que se otorgará la distinción.



ARTICULO 3. La distinción a la excelencia en Investigación Facultad de Enfermería Universidad de Antioquia, se otorgará anualmente al profesor o grupo de profesores que se hubieren destacado en sus labores investigativas o hubiesen sido postulados u obtenido el Premio a la Investigación Universidad de Antioquia, establecido en el Estatuto Profesoral y reglamentado por el Acuerdo Académico 591 de 2022.

Parágrafo 1. El Comité Técnico de Investigaciones de la Facultad de Enfermería, propondrá al Consejo de Facultad el nombre del candidato/a o candidatos/as seleccionados/as, basado en los siguientes criterios de excelencia: a) formación en investigación de estudiantes de pregrado y/o posgrado; b) relacionamiento con el medio (pertinencia en problemas propios de la región, ciudad o país; transdisciplinariedad, transculturidad, interdisciplinariedad, interinstitucionalidad); c) divulgación, transferencia y apropiación social del conocimiento (espacios de formación científica; generación de contenidos divulgativos); d) productos de nuevo conocimiento.

Parágrafo 2. Podrán concursar todas las investigaciones terminadas y debidamente inscritas en el Sistema Universitario de Investigación (SUI) entre el primero de septiembre del año inmediatamente anterior y el 31 de agosto del año en que se otorgará la distinción.

Parágrafo 3. Para otorgar la distinción se tendrá en cuenta el concepto del Comité Técnico de Investigaciones de la Facultad de Enfermería, en relación con el cumplimiento de los compromisos para el desarrollo de la investigación por parte del postulado(a) o postulados(as).

ARTICULO 4. Se otorgará distinción a la excelencia docente, a un profesor de cada nivel y programa académico de pregrado y posgrado, que semestralmente haya sobresalido en las evaluaciones que en formato electrónico realizan los estudiantes, decisión tomada en Consejo de Facultad, acta 459 de julio 13 de 2012; además se considerarán los parámetros, establecidos en el Acuerdo del Consejo de Facultad 085 del 11 de octubre de 2017.

ARTICULO 5. El Acuerdo Académico 141 del 23 de febrero de 1999 exalta a los profesores que sobresalen por sus significativos aportes y contribuciones al enriquecimiento de la labor docente en la Universidad.

El candidato deberá haber sido escogido como el mejor profesor, por los estudiantes de un programa académico de pregrado que haya completado el 80% o más de los créditos del programa en que se encuentren matriculados.

ARTICULO 6. Se otorgará distinción al docente de la Facultad que hubiere sido postulado u obtenido el Premio a la Extensión Universidad de Antioquia, reglamentado por el Acuerdo Académico 328 de 2008.

Parágrafo 1. El Comité de Extensión de la Facultad de Enfermería, propondrá al Consejo de Facultad el nombre del candidato/a o candidatos/as seleccionados/as.



ARTICULO 7. Otorgar reconocimiento a los programas o proyectos de extensión que cumplan 5 años o sus múltiplos, de labores ininterrumpidas.

Parágrafo 1. La distinción será otorgada a programas o proyectos que estén inscritos en la plataforma institucional de extensión.

ARTICULO 8. Reconocer a los docentes sobresalientes en actividades deportivas, que hayan obtenido alguna medalla en torneos a nivel institucional, local, departamental, nacional o internacional.

ARTICULO 9. Reconocer a los docentes sobresalientes en actividades culturales o artísticas que hayan participado en eventos a nivel institucional, local, departamental, nacional o internacional y hayan obtenido alguna mención.

ARTICULO 10. Reconocer al grupo académico o profesores que realicen programas, proyectos o iniciativas que trasciendan sus objetivos mediante una contribución significativa en el campo académico, social y/o disciplinar.

ARTÍCULO 11. Reconocer a los estudiantes de pregrado a quienes les haya sido asignada matrícula de honor, según Reglamento Estudiantil y Normas Académicas de Pregrado Universidad de Antioquia Artículo 216. (Modificado por el Acuerdo Superior 239 de diciembre 3 de 2002). Y a los estudiantes de Posgrados que hayan obtenido mejor promedio académico.

ARTICULO 12. De cada uno de los programas de enfermería se exaltará al graduado de la última promoción de pregrado, que haya obtenido el mejor promedio académico.

Parágrafo 1. Para hacerse acreedor a este reconocimiento, el graduado no deberá haber estado en proceso disciplinario, ni haber sido sancionado durante el proceso de formación.

ARTÍCULO 13. Reconocer al Mejor Estudiante Avanzado por Programa en la distinción otorgada a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 246 del 3 de diciembre de 2002.

ARTICULO 14. Reconocer al estudiante o grupo de estudiantes que hayan sido premiados o reconocidos por sus aportes en investigación, en eventos académicos de carácter local, departamental, nacional o internacional.

ARTICULO 15. Reconocer al estudiante o grupo de estudiantes de pregrado que hubiesen sido postulados u obtenido el Premio a la Investigación Estudiantil Universidad de Antioquia, reglamentado por el Acuerdo Superior 396 de 2011; el cual se otorga a los mejores trabajos de investigación como resultado de un compromiso académico o de una investigación autónoma, siempre y cuando sean sus autores únicos o principales.



Parágrafo 1. El Comité Técnico de Investigaciones de la Facultad de Enfermería, propondrá al Consejo de Facultad el nombre del candidato/a o candidatos/as seleccionados/as, basado en uno o varios de los siguientes criterios: a) recomendación de un profesor de la Universidad de Antioquia, tutor o asesor del trabajo; b) aporte científico, tecnológico o académico de los resultados; c) contribución del trabajo a la formación profesional del estudiante o grupo de estudiantes; d) novedad en algún aspecto del trabajo (hipótesis, metodología, resultados y desarrollo tecnológico).

Parágrafo 2. Los estudiantes deben poseer matrícula vigente en el pregrado de Enfermería o haber egresado del mismo entre el 1º de septiembre del año inmediatamente anterior y el 31 de agosto del año en que se otorgará la distinción.

Parágrafo 3. Para otorgar la distinción se tendrá en cuenta el concepto del Comité Técnico de Investigaciones de la Facultad de Enfermería, en relación con el cumplimiento de los compromisos y cronograma para el desarrollo de la investigación por parte del postulado(a) o postulados(as).

ARTICULO 16. Reconocer a los estudiantes de posgrado cuyo trabajo de grado haya sido reconocido como meritorio o sobresaliente.

Parágrafo 1. Para hacerse acreedor a este reconocimiento, el estudiante no debe estar en proceso disciplinario, ni haber sido sancionado durante el proceso de formación.

ARTICULO 17. Reconocer a los estudiantes sobresalientes en actividades artísticas y culturales de carácter institucional, departamental, regional, nacional o internacional, que hayan obtenido algún reconocimiento por la participación destacada.

ARTICULO 18. Reconocer a aquellos estudiantes que hayan obtenido alguna medalla en torneos deportivos institucionales, del nivel local, departamental, nacional o internacional.

ARTICULO 19. Reconocer a los estudiantes sobresalientes en actividades extracurriculares de servicio a la comunidad, que hayan participado de manera ininterrumpida en el último año en dichas actividades.

Parágrafo 1. Para hacerse acreedor a uno de estos reconocimientos, el estudiante no debe estar en proceso disciplinario, ni haber sido sancionado.

ARTICULO 20. Se otorgará distinción a los servidores públicos no docentes y trabajadores oficiales que cumplan 20 o más años de labores vinculados a la Universidad (en múltiplos de 5).

ARTÍCULO 21. Reconocer al servidor público no docente, personal administrativo y trabajador oficial de la Universidad, reconocido por su notable rendimiento en las labores asignadas, por su contribución con sugerencias para mejorar la prestación de servicios, solidaridad y compromiso institucional.



Parágrafo 1. Esta elección se realizará mediante formato electrónico en el cual pueden participar los servidores docentes, personal administrativo y trabajadores oficiales.

ARTICULO 22. Reconocer a los servidores públicos no docentes, trabajadores oficiales que hayan obtenido alguna medalla en torneos deportivos institucionales, del nivel local, departamental, nacional o internacional.

ARTÍCULO 23. Reconocer a los servidores públicos no docentes y/o trabajadores oficiales que hayan sobresalido en actividades culturales o artísticas, que hayan participado en eventos a nivel institucional, local, departamental, nacional o internacional y hayan obtenido alguna mención o distinción.

ARTÍCULO 24. Reconocer al servidor público que haya sido postulado u obtenido la distinción “Merito Universitario Alma Mater”, reglamentada por el Acuerdo Superior 54 de 1983.

ARTICULO 25. Reconocer al egresado que sobresalga por la calidad humana, académica y profesional en el ejercicio de sus actividades según el Acuerdo Superior 091 del 9 de septiembre de 1996 y los criterios establecidos por la Resolución Rectoral 17820 22 de agosto de 2003.

Parágrafo 1. El jurado que seleccionará el egresado que se haga acreedor a la distinción estará conformado por: el Coordinador de la Oficina de Extensión, el representante de los egresados ante el Consejo de Facultad y un representante del Consejo de Facultad.

ARTICULO 26. Reconocer a los docentes que recibieron distinciones por alguna institución externa a la Universidad de Antioquia, en el marco de sus funciones docentes, de extensión o investigación, para el periodo de tiempo en que se otorgará la distinción.

ARTICULO 27. Reconocer a los docentes que hayan publicado libros en el marco de sus funciones docentes, de extensión o investigación, para el periodo de tiempo en que se otorgará la distinción.

ARTICULO 28. Reconocer a los docentes que han obtenido o mantenido el reconocimiento como investigadores en las categorías definidas por Minciencias “Emérito, Sénior, Asociado y Junior”.

Parágrafo 1. Se tomará como referencia la última Convocatoria de Minciencias para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI.

Parágrafo 2. Podrá otorgarse en el Marco del desarrollo de la Semana Científica y Cultural o Jornadas de Investigación de la Facultad de Enfermería.



ARTICULO 29. Reconocer la labor y trabajo dedicado de docentes y servidores públicos al finalizar la etapa laboral y de servicio a la institución.

Parágrafo 1. Podrá otorgarse en acto público o privado en el marco del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 30. Reconocer a instituciones y/o personas solidarias con el trabajo de la Facultad.

ARTICULO 31. Reconocer programas o proyectos que hayan desarrollado actividades de extensión en sus diferentes modalidades, por fuera de portafolio y de manera solidaria.

ARTICULO 32. Reconocer a la práctica académica con mayor impacto social.

Parágrafo 1. Para las categorías de los artículos 30, 31 y 32 se realizará convocatoria interna para que la comunidad académica haga las postulaciones en los siguientes términos: la información de los postulados debe ser enviada a: decaenfermeria@udea.edu.co e incluir la siguiente información:

1. Reseña de hoja de vida de postulados o proyecto de práctica académica que corresponda.
2. Copia de certificados que respalden la información anterior.

ARTICULO 33. Cualquiera de las distinciones anteriormente mencionadas pueden ser declaradas desiertas.

ARTICULO 34. El reconocimiento se hará a través de la entrega de un pergamino en acto público o privado según corresponda.

ARTICULO 35. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los 8 días del mes de noviembre de 2023.

JUAN GUILLERMO ROJAS
Presidente del Consejo

SANDRA PATRICIA URIBE VELASQUEZ
Secretaria del Consejo







Acuerdo Consejo

Informe de auditoría final

2023-11-14

Fecha de creación:	2023-11-14
Por:	Vicedecanatura Facultad de Enfermería (vicedecaenfermeria@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA5RCR8MCJqfQ9vK6gfAwyTjzZHnn5FLOj

Historial de “Acuerdo Consejo”

-  Vicedecanatura Facultad de Enfermería (vicedecaenfermeria@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-11-14 - 14:47:45 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a guillermo.rojas@udea.edu.co para su firma.
2023-11-14 - 14:48:13 GMT
-  guillermo.rojas@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-11-14 - 21:09:11 GMT
-  El firmante guillermo.rojas@udea.edu.co firmó con el nombre de Juan Guillermo Rojas
2023-11-14 - 21:14:30 GMT
-  Juan Guillermo Rojas (guillermo.rojas@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-11-14 - 21:14:32 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2023-11-14 - 21:14:32 GMT







Acuerdo consejo

Informe de auditoría final

2023-11-14

Fecha de creación:	2023-11-14
Por:	Vicedecanatura Facultad de Enfermería (vicedecaenfermeria@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAjRFawf9AAbylVqaFCO786j5NCDLVV2Nc

Historial de “Acuerdo consejo”

-  Vicedecanatura Facultad de Enfermería (vicedecaenfermeria@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-11-14 - 21:20:06 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a sandra.uribe@udea.edu.co para su firma.
2023-11-14 - 21:20:31 GMT
-  sandra.uribe@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-11-14 - 21:23:09 GMT
-  El firmante sandra.uribe@udea.edu.co firmó con el nombre de SANDRA P. URIBE VELASQUEZ
2023-11-14 - 21:23:52 GMT
-  SANDRA P. URIBE VELASQUEZ (sandra.uribe@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Vicedecanatura Facultad de Enfermería (vicedecaenfermeria@udea.edu.co) ha alojado la firma digital.
Fecha de firma: 2023-11-14 - 21:23:54 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2023-11-14 - 21:23:54 GMT